

¿Qué es la Propiedad Intelectual y cómo afecta a los Centros Educativos, Profesores y Alumnos?



Núria Viladrich Genís, Presidenta de **Tarinas Intelectual Property** lidera un grupo joven de profesionales especializados en Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial. El equipo está formado por abogados especializados en la aplicación de esta normativa en los Centros Educativos.

Abogada y Auditora de Entornos Tecnológicos, miembro de Asociaciones como APEP, Asociación Profesional Española de Privacidad (Comisión de Menores) y vocal de la Comisión TIC del Il·lustre Col·legi d'Advocats de Barcelona. Especializada en Derechos de Autor y Propiedad Intelectual e Industrial, en la actualidad es profesora de cursos en materia de Propiedad Intelectual tanto para entidades públicas como privadas; redactora de revistas para el sector educativo; Presidenta de APREDEF (Asociación para la Defensa de Afectados por Productos Financieros de Alto Riesgo); colaboradora del Centre de Suport Professional de la Ciutat de la Justícia de Barcelona i L'Hospitalet y Directiva de empresas: Tarinas Grup, Tarinas Viladrich Advocats, Tarinas Labor, Tarinas TIC, Nichday DF y la presente, Tarinas Intelectual Property.

No hace mucho tuve una de las experiencias más maravillosas de mi vida, subir al Kilimanjaro, una montaña de África situada en Tanzania. De entre las muchas cosas que me sorprendieron de aquel viaje, una fue que todos los que allí vivían tenían dispositivos móviles. Los guías que nos acompañaban a nuestra expedición no tenían gafas de sol (la nieve les producía serios daños oculares), tampoco tenían abrigo, ni calzado adecuado, pero sí tenían móviles. Además, me fijé que la empresa suministradora de telefonía móvil del lugar, se anunciaba incansablemente en letreros publicitarios por toda la zona, incluso en los pueblos más pequeños.

Ésta no es otra que una muestra más de que hoy en día los móviles y los dispositivos tecnológicos en general, comparten nuestra vida cotidiana. Somos conscientes que en la mayoría de



Actualmente, gracias a las nuevas tecnologías, millones de personas pueden convertirse en autores y la divulgación de sus obras puede tener carácter universal sólo haciendo clic en un botón

móviles hay incorporadas cámaras fotográficas y de filmación, herramientas con las cuales producimos centenares de fotografías y filmaciones que muchas veces acaban subidas y compartidas en la red. Lo que en la mayoría de casos no nos damos cuenta es que estos contenidos originales pueden ser objeto de protección (o vulneración) de la Propiedad Intelectual.

Actualmente, y de la mano de las nuevas tecnologías, millones de personas pueden convertirse en autores y la divulgación de sus obras puede tener carácter universal sólo haciendo clic en un botón



Volviendo a África, también me impactó que al llegar a la cumbre, mientras contemplaba la espléndida panorámica a mis pies, uno de los guías me explicó que los terrenos que estábamos observando eran de propiedad china. Esto me hizo pensar en ese país, en el que en los últimos años se ha incrementado la enseñanza sobre Propiedad Intelectual en sus Universidades,

seguramente, pensé, después de ser conscientes que son el país del mundo que "más copia", siendo el plagio la máxima vulneración a los derechos de autor.

La Propiedad Intelectual es un derecho peculiar porque protege bienes inmateriales. En la presente sociedad "de las cosas", hoy en día este tipo de

Crea, utiliza y difunde conocimiento en tu Centro Educativo sin vulnerar los derechos de autor

- ✓ Sácale el máximo rendimiento a contenidos libres de licencias.
- ✓ Utiliza recursos de Internet de forma legal y segura.
- ✓ Conoce cuándo hay que pagar cánones y licencias.

Soluciones IP:

- Formación y Talleres
- Asesoramiento Jurídico
- Confección de Protocolos

más info:

93.11.55.111
67.22.12345
info@tarinas.com

bienes intangibles son los que dan más o menos valor a cualquier entidad. Así pues y dada su importancia:

¿Sabemos qué comporta la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor y cómo se pueden proteger? Y, ¿por qué afecta en nuestro Centro Educativo y a nuestros profesores y alumnos?

A grandes rasgos, podemos definir la Propiedad Intelectual como aquella rama del derecho que estudia la protección de las creaciones de la mente humana y, por lo tanto, los derechos que salvaguardan los intereses de los autores en relación a sus obras. Hablamos de los derechos de autor y de aquellos otros derechos de carácter similar, denominados derechos afines, como los de los artistas, intérpretes, productores de fonogramas sobre grabaciones audiovisuales, etc.

Estos conceptos a veces se confunden, pero si tenemos que establecer una definición diremos que un Derecho de Autor es la protección que a este se le otorga sobre obras literarias, artísticas y científicas, originales fruto de su creación, que además le proporciona una serie de derechos de carácter moral y patrimonial.

En nuestro país, este derecho está regulado por el Real Decreto 1/1996, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual. Durante enero del presente 2015 ha entrado en vigor una reforma de la citada Ley, que ya ha hecho aparecer titulares en los medios de comunicación. La reforma instará a prestar más atención sobre el uso que especialmente se da en las entidades educativas a materiales y obras protegidas, pues no sólo se endurecen las infracciones por plagio y piratería, sino que se establecen cánones irrenunciables y nuevas obligaciones de transparencia.

La Ley regula mecanismos que tienen como finalidad tanto proteger todos estos derechos de autor como evitar su vulneración, entre los cuales se encuentran las llamadas Licencias de Propiedad Intelectual, herramientas que permiten a los autores aplicar condiciones y normas a sus obras para regular la manera en que podrán ser explotadas por otras personas.

En la actualidad, los mecanismos protectores más utilizados son el registro de las obras en el Registro de la Propiedad Intelectual, el nuevo registro mundial electrónico llamado *Safe Creative* o las entidades de gestión, no exentas de polémica, entre las cuales, las más conocidas son SGAE y CEDRO. Ejemplos de licencias que nos sonarán son: el Copyright, el Copyleft, las recién llegadas Creative Commons o la Licencia Pública General, entre otras.

Los Colegios son entidades que por su función, pueden involuntariamente vulnerar derechos de autores de personas ajenas al centro educativo, simplemente con la descarga de un archivo de Internet o repartiendo fotocopias indiscriminadamente a los alumnos.

Los Colegios son entidades que por su función, pueden involuntariamente vulnerar derechos de autores de personas ajenas al centro educativo

También se pueden transgredir derechos de autor del personal de la propia escuela. Por ejemplo: una maestra que se inventa una canción y ésta se sube a la nube; la elaboración de un documento pedagógico relacionado con Sócrates; que un maestro de informática cree un software de gestión. Hay que saber que si el personal ha sido contratado para esta finalidad, los derechos de explotación de la obra corresponden al Colegio, pero en caso contrario, los derechos corresponderán al autor (el profesor, según los ejemplos) como legítimo creador.

Cada vez se utilizan menos libros y gana protagonismo la documentación subida en la red. Esto hace que de entrada, los colegios como usuarios de derechos de Propiedad Intelectual estén sujetos al pago de cánones establecidos por las entidades de gestión (antes mencionadas), para poder acceder legalmente al material protegido. No obstante ¿sabemos que podemos acceder a documentación libre de licencia, gracias a las herramientas que nos facilita la red? ¿Sabemos cuáles son los límites a los derechos de autor? ¿Sabemos cuáles son las ex-

cepciones que existen en favor de la docencia?

La gran tarea social que llevan a cabo los colegios hace que tengan que saber compatibilizar la difusión de conocimiento, la creación de contenidos originales y el respeto a la Propiedad Intelectual. Es por ello que la normativa establece una serie de límites a los Derechos de Autor en favor de la función social que debe tener cualquier tipo de propiedad. Estos límites son herramientas que el docente debe conocer para sacar el máximo rendimiento a obras originales pero a su vez, sin vulnerar su legítima autoría, incluida la de sus propios alumnos.

Tarinas Intellectual Property está especializada en el derecho de la Propiedad Intelectual y desde hace años está vinculada al sector educativo, hecho que ha comportado la detección de una carencia de formación en esta materia. Tarinas IP asesora y proporciona soluciones prácticas a las problemáticas actuales, proponiendo las herramientas más adecuadas según la necesidad de cada entidad, tales como: formación, talleres prácticos, asesoramiento jurídico o confección de protocolos de actuación en este ámbito del Derecho. ✓

* Tarinas Intellectual Property, marca propiedad de Tarinas Grup

► www.tarinas.com

Tarinas Intellectual Property

está especializada en el derecho de la Propiedad Intelectual y desde hace años está vinculada al sector educativo, hecho que ha comportado la detección de una carencia de formación en esta materia. Tarinas IP asesora y proporciona soluciones prácticas a las problemáticas actuales, proponiendo las herramientas más adecuadas según la necesidad de cada entidad, tales como: formación, talleres prácticos, asesoramiento jurídico o confección de protocolos de actuación en este ámbito del Derecho.